

CORRECCION de errores de la Resolución del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 25 de enero de 1966.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 14, de fecha 17 de enero de 1966, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 552, segunda columna, línea 25, donde dice: «(5.ª extracción de 5 cifras)», debe decir: «(13.ª extracción de 5 cifras)».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Soria por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Serón de Nágima por las obras de construcción de la carretera local de Morón de Almazán a Serón de Nágima, trozo cuarto.

Con fecha de hoy se ha dictado por esta Jefatura la siguiente providencia:

Examinado el expediente de expropiación forzosa, instruido por esta Jefatura para ocupación de las fincas que en el término municipal de Serón de Nágima ha dado lugar la construcción de la carretera local de Morón de Almazán a Serón de Nágima, trozo cuarto;

Resultando que la relación de bienes que se considere necesario expropiar fué publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de octubre de 1965, en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 27 del mismo mes y año y en el periódico «Hogar y Pueblo» de 31 del mencionado mes de octubre, para cumplimiento y a los efectos que se determinan en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que durante el período de información pública no se ha presentado reclamación en la Alcaldía de Serón ni en esta Jefatura;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto en la citada Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, siendo favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le otorga el artículo 38 de la mencionada Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes a expropiar en el término municipal de Serón, según relaciones aparecidas en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de fecha 23 de octubre, y en el de esta provincia número 122, de 27 del mismo mes y año.

2.º Que esta providencia se inserte en los mencionados periódicos oficiales y en el periódico «Hogar y Pueblo», de esta capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley que por la Alcaldía de Serón se exponga en el tablón de anuncios para conocimiento de los propietarios. Se efectuará la notificación individual a cuantas personas aparezcan interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndole que contra el acuerdo de la necesidad de ocupación puedan los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». El período para la información pública es de quince (15) días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Soria, 12 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe, Mariano Iñiguez.—133-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Toledo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de El Romeral por las obras de ensanche y mejoras del trazado y pavimentación entre los puntos kilométricos 63,000 al 133,884 de la carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz, por Córdoba y Sevilla.

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal de El Romeral, se han de ocupar con motivo de las obras

de ensanche y mejoras del trazado y pavimentación entre los puntos kilométricos 63,000 al 133,884 de la carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz, por Córdoba y Sevilla;

Resultando que la relación de propietarios formulada por esta Jefatura fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de noviembre de 1965, en el «Boletín Oficial» de la provincia del mismo día 20 del citado mes y año y en el diario «El Alcázar» de 15 de noviembre de 1965;

Resultando que de las publicaciones anteriores no se ha presentado ninguna reclamación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que la confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de El Romeral, conforme a la relación que en su día se publicó.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Romeral, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Toledo, 10 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe.—134-E.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Vigo por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de ampliación y refuerzo de los pantalanes números 1, 2 y 3 del puerto pesquero de Vigo.

La Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Vigo, en su sesión celebrada el día 7 del actual, acordó adjudicar definitivamente al contratista «Raymundo Vázquez-Empresa Constructora, S. A.», las obras comprendidas en el proyecto de ampliación y refuerzo de los pantalanes números 1, 2 y 3 del puerto pesquero de Vigo, en la cantidad de 10.990.100 pesetas, que, en relación al presupuesto de contrata aprobado de 11.218.133,10 pesetas, representa una baja de 228.033,10 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril.

Vigo, 10 de enero de 1966.—El Presidente.—El Secretario Contador.—209-A.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de diciembre de 1965 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Miajadas (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad,

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Miajadas (Cáceres).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Miajadas y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y de préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 23 de diciembre de 1965 por la que se transforma la enseñanza de «Cerámica», vacante en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Corella, por la de «Corte y Confección».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Corella, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la dotación de Maestro de Taller de la plantilla de personal docente de dicha Escuela, actualmente asignada a la enseñanza de «Cerámica», y que se encuentra vacante, sea aplicada en lo sucesivo a la de «Corte y Confección».

La vacante correspondiente a la plaza que se crea por transformación será anunciada a provisión por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de diciembre de 1965 por la que se concede la denominación de «Velázquez» al Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Sevilla, de reciente creación.

Ilmo. Sr.: Creado por Decreto 3649/1965, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 13) un nuevo Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino en Sevilla, conviene conceder una denominación específica para distinguirlo de los ya existentes en dicha ciudad.

A propuesta de V. I. y con la conformidad del Rectorado de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha dispuesto que el nuevo Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Sevilla se denomine «Velázquez», honrando así la memoria del insigne pintor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Antonia Merino García.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.056, interpuesto por doña María Antonia Merino García, cursillista de 1933, contra Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1964 por la que se denegó a la interesada la situación administrativa que le hubiera correspondido de haber tomado parte en el concurso convocado para este Profesorado por Orden de 7 de agosto de 1959, resuelto por la de 11 de enero de 1960, al que no concurrió por desconocer la resolución favorable de su expediente de depuración, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha trece de diciembre en curso, ha dictado el siguiente fallo:

«Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Antonia Merino García contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 21 de enero de 1964, así como contra la que desestimó el recurso de reposición contra aquella interpuesto, debemos revocar y revocamos las expresadas Resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, declarando en su lugar, el que asiste a la demandante, no sólo a participar en el concurso o concursos que se puedan convocar con posterioridad a dichas Resoluciones para formar parte del Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, sino que el nombramiento, que como consecuencia de su asistencia el primero que se convoque o haya convocado, se produzca a favor de la actora. lo sea con efectos administrativos a partir de la fecha en que se resolvió, al parecer, 11 de enero de 1960, el anterior concurso, al que no pudo, contra su voluntad, concurrir, aunque

sin derecho al percibo de haberes desde dicha fecha, condenando en este sentido a la Administración y absolviendo del resto de la demanda, sin hacer especial declaración respecto a costas», y en consecuencia.

Este Ministerio ha resuelto que se cumpla en todos sus términos el fallo transcrito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de diciembre de 1965 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.379, interpuesto por don Eladio Gayoso Díaz.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.379, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Eladio Gayoso Díaz contra Resolución de este Ministerio de 13 de febrero de 1964, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo a que se contraen las presentes actuaciones, interpuesto por la representación procesal de don Eladio Gayoso Díaz contra la resolución del Ministerio de Educación Nacional de 13 de febrero de 1964, que se deja reseñada; sin hacer expresa imposición de costas del procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 103 y 105 de la Ley de la Jefatura del Estado de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y dentro del plazo fijado en los mismos, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de diciembre de 1965 relativa a la tramitación de los proyectos de obras y peticiones de mobiliario y material para los Centros oficiales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: El incremento de los Centros oficiales de Enseñanza Media, hace que el volumen de expedientes que llegan a la Sección de Edificios y Obras del Ministerio sean cada vez mayor, gran número de los cuales no se tramita por no considerarse oportuna la realización de la obra o la petición formulada. Con objeto de evitar esta situación,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º A partir de la publicación de esta Orden ministerial todos los proyectos de obras de ampliación o reforma de edificios de Centros oficiales de Enseñanza Media y las solicitudes de mobiliario y material didáctico para los mismos Centros serán elevados por los Directores de éstos al Ministerio de Educación Nacional a través de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito universitario correspondiente.

2.º La Inspección de Enseñanza Media informará, previa las comprobaciones que estime necesarias, sobre la solicitud presentada.

3.º Estas solicitudes, acompañadas del correspondiente proyecto o presupuestos, según los casos, y del informe de la Inspección, serán cursadas por conducto oficial al Secretario Técnico del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media.

4.º El Gabinete de Estudios dictaminará sobre la procedencia o no de la solicitud recibida.

5.º En caso afirmativo, el proyecto o presupuesto será enviado a la Sección de Edificios y Obras para su tramitación. En caso negativo, será devuelto directamente al Centro afectado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.